REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL**
DEMANDANTE:	**ANA PATRICIA HERRERA LORA**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
RADICADO:	**05-001-33-33-015-2014-00142**
SUSTANCIACIÓN:	**150**

Asunto: **INADMITE DEMANDA**

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de rechazo de la demanda:

1. Deberá allegar poder debidamente conferido que faculte a la apoderada para instaurar el presente medio de control, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del CPACA, donde el asunto esté determinado y claramente identificado, con la debida presentación personal del poderdante (artículo 74 del Código General del Proceso), toda vez que revisada la demanda y sus anexos se advierte que no se acompañó poder para accionar.

2. Deberá indicar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7° de la Ley 1437 de 2011, la dirección de la demandante para efectos de notificaciones, porque la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a quien manifiesta ser su mandataria judicial.

3. Deberá complementar los traslados toda vez que los entregados con la demanda no contienen copia de la audiencia de conciliación prejudicial celebrada ante la Procuraduría General de la Nación.

4. Deberá allegar la copia de la demanda para los traslados con el texto idéntico al consignado en el texto de la demanda. Lo anterior se debe a que las copias entregadas para efectuar los traslados debidos, presenta espacios sin diligenciar y no están firmadas por quien manifiesta actuar en calidad de apoderada.

5. Deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
DORIAN YOVANY ZULUAGA SANTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)